|  |  |
| --- | --- |
| **TEMA:** | **INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS** |
| **NOMBRE DE PROFORMA:** | Instrumentos Financieros Derivados |
| **NUMERO DE PROFORMA:** | F.0000- XXX |
| **NUMERO DE FORMATOS:** | XXX |
| **OBJETIVO:** | Reportar la información relacionada con los instrumentos financieros derivados y productos estructurados que tengan las entidades vigiladas. |
| **TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA:** | Entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia -a quienes su régimen legal les permita la negociación de instrumentos financieros derivados-, incluyendo los fondos, fideicomisos, portafolios de terceros y fondos de inversión colectiva, por ellas administrados.  Se exceptúan los corredores de seguros y reaseguros, sociedades comisionistas de bolsas agropecuarias y los fondos mutuos de inversión, así como también las negociaciones con instrumentos financieros derivados realizadas por el Banco de la República en calidad de administrador de las Reservas Internacionales del país, la información del portafolio del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) y el Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH). |
| **PERIODICIDAD:** | **Diaria:**  1. Establecimientos de crédito;  2. Sociedades fiduciarias;  3. Sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía;  4. Fondos de cesantía;  5. Fondos de pensiones obligatorias;  6. Fondos y portafolios de los fondos voluntarios de pensión;  7. Entidades aseguradoras, sociedades de capitalización y cooperativas de seguros;  8. Sociedades comisionistas de bolsa de valores;  9. Portafolios administrados bajo cualquier modalidad de negocios fiduciarios;  10. Instituciones Oficiales Especiales, con excepción del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN;  11. Patrimonios autónomos constituidos por entidades territoriales administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones;  12. Fondos de Inversión Colectiva;  13. Consorcios y uniones temporales conformados por entidades vigiladas que administren negocios fiduciarios;  14. Portafolios de terceros administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores;  15. Secciones especializadas de ahorro y crédito de las cajas de compensación familiar; y  16. Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (CAXDAC).  **Mensual:**  1. Depósitos centralizados de valores;  2. Sociedades administradoras de inversión;  3. Sociedades titularizadoras así como los portafolios de inversión de cada una de las universalidades que administre;  4. Bolsas de valores;  5. Sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación;  6. Sistemas de pago de bajo valor;  7. Cámaras de riesgo central de contraparte;  8. Fondos de inversión de capital extranjero administrados por sociedades fiduciarias o por sociedades comisionistas de bolsa;  9. Fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias distintos a aquéllos que expresamente deban transmitir la información de manera diaria;  10. Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, y  11. Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos – SEDPE.  **Esporádica:**  1. Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales;  2. Almacenes generales de depósito;  3. Fondos de capital privado; y  4. Fondos de Inversión Inmobiliaria administrados por sociedades administradoras de inversión, comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias. Así como, los demás fondos o fondos de inversión colectiva que inviertan al menos el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en: |

|  |  |
| --- | --- |
|  | (a) bienes inmuebles, (b) títulos emitidos en procesos de titularización hipotecaria o al menos el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en: (a) bienes inmuebles, (b) títulos emitidos en procesos de titularización hipotecaria o inmobiliaria y (c) derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por los descritos en los literales precedentes.  **Disponibilidad de la Información:** Todas las entidades a quienes les aplica el presente formato deberán tener la información relacionada de estos instrumentos financieros disponible de forma permanente, sin importar la periodicidad con que deban transmitirla. |
| **FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION:** | Periodicidad diaria: Diaria.  Periodicidad mensual: El último día del mes.  Periodicidad esporádica: El día en que se negocie el instrumento financiero derivado. |
| **FECHA DE REPORTE:** | Hasta el segundo día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de corte. |
| **DOCUMENTO TECNICO:** | SFC-DTP-001 |
| **TIPO Y NUMERO DEL INFORME:** | Periodicidad diaria: x Área 4  Periodicidad mensual: xx Área 4  Periodicidad esporádica: xx Área 4 |
| **MEDIO DE ENVÍO:** | WEB |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:**  **DEPENDENCIAS USUARIAS:** | Delegatura para Riesgos de Mercado y Liquidez Delegaturas para Supervisión Institucional.  Delegatura para Riesgo de Crédito y Contraparte |

**INSTRUCTIVO**

**Generalidades**

La presente proforma debe ser remitida con la firma digital del representante legal de la entidad o por parte de quien cumpla dichas funciones, de acuerdo con la ley, el reglamento o el contrato.

En el caso de los consorcios o de las uniones temporales, la presente proforma debe ser remitida por la entidad quien efectivamente administre los recursos. Cuando existan varios administradores, cada uno deberá remitir la parte que le corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del representante legal del consorcio o de la unión temporal, quien en todo caso deberá asegurarse de la veracidad de la información transmitida.

El presente formato se debe reportar en pesos con dos decimales.

Los datos que correspondan a valores deberán reportarse alineados a la derecha y con dos cifras decimales (o lo que se indique en la respectiva columna), separados por punto y aproximando el último decimal por el sistema de redondeo.

Los datos que corresponden a tasas de interés o de descuento se deberán reportar en forma porcentual, con cuatro cifras decimales y aproximando el último decimal por el sistema de redondeo; es decir, una tasa del 25.83738% se deberá reportar así 25.8374.

Si el reporte corresponde al portafolio de la entidad se debe diligenciar el registro tipo 3 en cero (0). Si corresponde al portafolio de un patrimonio, fideicomiso o de un fondo administrado, se debe diligenciar de acuerdo con lo establecido en el documento técnico.

Las subcuentas o renglones y columnas que no tengan valor o no apliquen, no se deben reportar en el archivo, a menos que el instructivo indique que se reporten en cero (0) o con otro valor.

Sin excepción, en el presente formato se deben reportar los instrumentos financieros derivados a partir de su fecha de celebración y hasta su fecha de vencimiento, sin importar si su fecha de liquidación es posterior a esta última.

En el presente formato se deberá incluir el componente derivado de los productos estructurados.

Cuando se trate de un portafolio de operaciones con instrumentos financieros derivados con una misma contraparte, para cada fecha de valoración y con base en el valor razonable neto de dicho portafolio, se debe determinar el ajuste neto por riesgo de contraparte (CVA) o por riesgo propio (DVA).

Para el reporte del presente formato, las diferentes codificaciones pueden ser consultada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio.

En la unidad de captura 01 no aplican las columnas 17, 61 a 65.

En la unidad de captura 02 no aplican las columnas 1 a 11, 18 a 50, 52 a 55 y 58 a 60.

**Encabezado**

Entidad: Registre el tipo y código de la entidad, asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia y el nombre o razón social de la entidad vigilada que reporta.

Fecha de corte: Registre la fecha de corte de la información bajo el formato DD (día), MM (mes), AAAA (año).

Portafolio: Cuando el reportante corresponda a un patrimonio administrado, reporte el código y nombre del patrimonio.

Las columnas en las que se pida fecha deben ser reportadas bajo el estándar ISO86-01 representación básica AAAAMMDD. Ejemplo la fecha 4 de enero de 2021 se debe reportar como 20210104.

**Unidad de Captura 01 - Operaciones:** En esta unidad de captura se deberán reportar todos los instrumentos financieros derivados.

**Unidad de Captura 02 - Exposición crediticia por contraparte**:En esta unidad de captura se deberá reportar la información asociada a la exposición crediticia de cada contraparte/portafolio, calculada de conformidad con las instrucciones del capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera.

En esta unidad de captura se reportará un registro por cada contraparte, excepto cuando la exposición crediticia se calcule a nivel de sub-portafolio dada la presencia de más de un acuerdo de intercambio de garantías o de compensación con la misma contraparte. En ese caso, se reportará un registro por cada subportafolio y se distinguirán entre sí a través de la columna 16.

**COLUMNAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Columna** | **Nombre** | **Concepto** |
| 1 | Categoría derivado | Registre el código de la categoría del derivado, de acuerdo con Tabla Derivados, en la hoja “Categoría Derivado”.  *(Numérico)* |
| 2 | Tipo de derivado | Registre el código del tipo de derivado, de acuerdo con la Tabla Derivados, en la hoja “Tipos de Derivados”  *(Numérico)* |
| 3 | Tipo de opción | Registre el tipo de opción:  1 = opción de compra (call)  2 = opción de venta (put).  *(Numérico)* |
| 4 | Número de contrato | Registre el número asignado al contrato por la entidad reportante, el cual debe ser un identificador único de cada operación.  *(Alfanumérico)* |
| 5 | Finalidad de la operación | Registre el código de la finalidad del contrato, de acuerdo con el Anexo Tabla Formato XXX – Derivados, en la hoja “Finalidad”.  *(Numérico)* |
| 6 | Forma de liquidación | Registre el código de la forma de liquidación del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:  1 = Por diferencias (Non-Delivery)  2 = Con entrega (Delivery)  *(Numérico)* |
| 7 | Intercambio prima | Registre el código de la modalidad de pago de prima de la opción de acuerdo con la siguiente codificación:  1 = Al momento de la celebración  2 = Al vencimiento del contrato  *(Numérico)* |
| 8 | Moneda liquidación | Registre el código alfabético de la moneda de acuerdo con la codificación internacional de la ISO 4217:2015. Si la liquidación es con entrega (*delivery*) deje en blanco.  *(Alfabético)* |
| 9 | Tipo de estrategia | En caso de que el derivado haga parte de una estrategia en los términos del numeral 5.1.5 del capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera o el que resulte aplicable, registre el código del tipo de estrategia a la que pertenece, de acuerdo con la Tabla Derivados, en la hoja “Tipo de Estrategia”.  *(Numérico)* |
| 10 | Identificación estrategia | En caso de que el derivado haga parte de una estrategia en los términos del numeral 5.1.5 del capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera o el que resulte aplicable, registre el número de identificación asignado a la estrategia por la entidad reportante, el cuál debe ser un identificador único a cada estrategia celebrada por la entidad  *(Alfanumérico)* |
| 11 | Ramo de seguros | Para uso exclusivo de las entidades aseguradoras y sociedades de capitalización.  Registre el código del ramo de seguros al que se encuentra asociado el instrumento derivado, de acuerdo con el archivo “Códigos ramos”, el cual puede ser consultado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio.  (*Numérico*) |
| 12 | Tipo identificación contraparte | Registre el código de tipo de identificación de la contraparte de acuerdo con la Tabla tipo de identificación, la cual puede ser consultada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Tablas anexas para el reporte de información.  *(Numérico)* |
| 13 | No. Identificación contraparte | Registre el número de identificación de la contraparte. El Número de Identificación Tributaria (NIT) se debe registrar sin dígito de verificación. Si se trata de emisores que son fondos de inversión colectiva FIC o Fondos de Capital Privado, registre el código de identificación construido a partir de la estructura establecida en el documento técnico. El insumo para la construcción del código se puede consultar en el siguiente enlace de nuestra página web: Industrias supervisadas / Interés del Vigilado / Reportes / Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera / Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio / Códigos de identificación fondos de inversión colectiva (FICs).  Para el caso de los fideicomisos, fondos, fondos de inversión colectiva o patrimonios autónomos que tengan un NIT diferente al de la sociedad administradora, se debe registrar el respectivo NIT, en caso contrario registre el NIT de la sociedad administradora. En el caso de titularizaciones, diligencie el NIT del originador.  *(Alfanumérico)* |
| 14 | Nombre de la contraparte | Diligencie el nombre completo o razón social de la contraparte, tal y como se encuentra en el documento de identificación.  Para los fideicomisos, fondos, fondos de inversión colectiva o patrimonios autónomos, diligencie el nombre de estos. En el caso de titularizaciones, diligencie el nombre del originador.  *(Alfanumérico)* |
| 15 | Tipo de contraparte | Registre el número respectivo dependiendo del tipo de entidad al que corresponde la contraparte de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Contraparte y Emisor Subyacente”.  *(Numérico)* |
| 16 | Identificación para compensación | Registre un número de identificación único asociado a cada portafolio/conjunto de operaciones, definido por la entidad reportante, que haga parte de un mismo acuerdo de compensación e intercambio de garantías.  Una misma contraparte puede tener más de una identificación para compensación asociada en caso de que se tenga más de un acuerdo de compensación e intercambio de garantías o más de un acuerdo con dicha contraparte.  Diferentes contrapartes deben compartir una misma identificación para compensación asociada, en caso de que dichas contrapartes se encuentren cobijadas por un mismo acuerdo de compensación e intercambio de garantías (*Multibranch*).  Cada registro de la unidad de captura 02 deberá tener una única identificación para compensación.  *(Alfanumérico)* |
| 17 | Relación contraparte | Registre el código de vinculación de la contraparte de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Relación contraparte”.  *(Numérico)* |
| 18 | Fecha celebración contrato | Registre la fecha de celebración del contrato, bajo el formato AAAAMMDD.  *(Numérico)* |
| 19 | Fecha vencimiento contrato | Registre la fecha de vencimiento del contrato, bajo el formato AAAAMMDD.  *(Numérico)* |
| 20 | Fecha liquidación contrato | Registre la fecha de liquidación del contrato, bajo el formato AAAAMMDD En el caso que esta fecha corresponda a la fecha de vencimiento del contrato, registrar la misma fecha.  *(Numérico)* |
| 21 | Posición de compra o de venta | Registre: 1 = cuando la entidad es el comprador de la opción o título/valor subyacente, 2 = cuando la entidad es el emisor o vendedor de la opción o título/valor subyacente.  *(Numérico)* |
| 22 | Código moneda derecho | Registre el código alfabético de la moneda de acuerdo con la codificación internacional de la ISO 4217:2015.  En el caso de las opciones, diligencie este campo cuando la entidad es la compradora de la opción. Si en la columna 27 registró 3, no deberá reportar esta columna.  *(Alfabético)* |
| 23 | Nominal derecho | Registre el valor nominal (o saldo remanente) del derecho del derivado, pactado en moneda original, con dos cifras decimales.  En el caso de las opciones, diligencie este campo cuando la entidad es la compradora de la opción.  *(Numérico)* |
| 24 | Código moneda obligación | Registre el código alfabético de la moneda de acuerdo con la codificación internacional de la ISO 4217:2015.  En el caso de las opciones, diligencie este campo cuando la entidad es la vendedora de la opción. Si en la columna 27 registró 3, no deberá reportar esta columna.  *(Alfabético)* |
| 25 | Nominal obligación | Registre el valor nominal (o saldo remanente) de la obligación del derivado, pactado en moneda original, con dos cifras decimales.  En el caso de las opciones, diligencie este campo cuando la entidad es la vendedora de la opción.  *(Numérico)* |
| 26 | Strike | Registre el precio pactado en el contrato en la moneda original, con cuatro cifras decimales.  Si en la columna 27 registró 3 debe reportar el precio de ejercicio en unidades del índice, con cuatro cifras decimales.  *(Numérico)* |
| 27 | Tipo de subyacente | Registre el código del tipo de subyacente de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Tipo de Subyacente”.  *(Numérico)* |
| 28 | Identificación del subyacente | Registre el ISIN del subyacente. En caso de no contar con ISIN, registre el nemotécnico del subyacente.  *(Alfanumérico)* |
| 29 | Valor razonable del subyacente | Registre el precio justo de intercambio del subyacente, en moneda original, en la fecha de valoración de acuerdo con las reglas establecidas, con dos cifras decimales.  Si en la columna 27 registró 3 debe reportar el valor en unidades del índice, con cuatro cifras decimales  *(Numérico)* |
| 30 | Campo variable 1 | En los casos que aplique, registre el valor de la variable correspondiente al Campo Variable 1 según el tipo de derivado y lo dispuesto en la Tabla Derivados en la hoja “Tipos de Derivados”.  *(Numérico)* |
| 31 | Campo variable 2 | En los casos que aplique, registre el valor de la variable correspondiente al Campo Variable 2 según el tipo de derivado y lo dispuesto en la Tabla Derivados en la hoja “Tipos de Derivados”.  *(Numérico)* |
| 32 | Campo variable 3 | En los casos que aplique, registre el valor de la variable correspondiente al Campo Variable 3 según el tipo de derivado y lo dispuesto en la Tabla Derivados en la hoja “Tipos de Derivados”.  *(Numérico)* |
| 33 | Código tasa interés para flujos a recibir | Registre el código de la tasa de interés para los flujos a recibir, de acuerdo con el archivo anexo códigos tasas y curvas de referencia, el cual puede ser consultado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio.  *(Alfanumérico)* |
| 34 | Indicador de la tasa de interés para los flujos a recibir | Registre el indicador de aplicación de la tasa variable de acuerdo con Tabla Derivados en la hoja “Indicador tasas recibir o pagar”.  *(Numérico)* |
| 35 | Valor tasa fija o 'spread' sobre tasa variable para flujos a recibir | Registre el valor de la tasa de interés fija o del ‘spread’ sobre la tasa variable, según el caso, para los flujos a recibir, con cuatro cifras decimales.  Si el valor de dicho ‘spread’ es negativo, se deberá anteponer en el reporte el signo menos (-) sin espacios.  *(Numérico)* |
| 36 | Periodicidad flujos a recibir | Registre la periodicidad de pago de los flujos a recibir de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Period. flujos recibir o pagar”.  *(Numérico)* |
| 37 | Código tasa interés para flujos a pagar | Registre el código de la tasa de interés para los flujos a pagar, de acuerdo con el archivo anexo Códigos tasas y curvas de referencia el cual puede ser consultado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio.  *(Alfanumérico)* |
| 38 | Indicador de la tasa de interés para los flujos a pagar | Registre el indicador de aplicación de la tasa variable de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Indicador tasas recibir o pagar”.  *(Numérico)* |
| 39 | Valor tasa fija o 'spread' sobre tasa variable para flujos a pagar | Registre el valor de la tasa de interés fija o del ‘spread’ sobre la tasa variable, según el caso, para flujos a pagar, con cuatro cifras decimales.  Si el valor de dicho ‘spread’ es negativo, se deberá anteponer en el reporte el signo menos (-) sin espacios.  Para los Credit Default Swaps (CDS) registre el valor del ‘spread’ sobre el principal, el cual corresponde a la prima.  *(Numérico)* |
| 40 | Periodicidad flujos a pagar | Registre la periodicidad de pago de los flujos a pagar de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Period. flujos recibir o pagar”.  *(Numérico)* |
| 41 | Base de cálculo | Registre los días base de proyección de intereses de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Base de cálculo”.  *(Numérico)* |
| 42 | Probabilidad de supervivencia | Registre la tasa fija de la probabilidad de supervivencia estimada para el emisor del subyacente del swap, con dos cifras decimales.  *(Numérico).* |
| 43 | Clase del subyacente | Registre el código de la clase de inversión, de acuerdo con el archivo clases de inversión, el cual puede ser consultado en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Guía para el reporte de información sobre valoración de portafolio.  *(Alfanumérico)* |
| 44 | Tipo identificación del emisor del subyacente | Registre el código de tipo de identificación del emisor del subyacente de acuerdo con la Tabla tipo de identificación, la cual puede ser consultada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la ruta Inicio > Interés del Vigilado > Reportes > Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera > Tablas anexas para el reporte de información > tabla tipo de identificación.  *(Numérico)* |
| 45 | Número de identificación del emisor del subyacente | Registre el número de identificación del emisor del subyacente.El Número de Identificación Tributaria (NIT) se debe registrar sin dígito de verificación**.**  Para el caso de los fideicomisos, fondos, fondos de inversión colectiva o patrimonios autónomos que tengan un NIT diferente al de la sociedad administradora, se debe registrar el respectivo NIT, en caso contrario registre el NIT de la sociedad administradora. En el caso de titularizaciones, diligencie el NIT del originador.  *(Alfanumérico)* |
| 46 | Nombre emisor del subyacente | Registre el nombre completo o razón social del emisor del subyacente, tal y como se encuentra en el documento de identificación. Para los fideicomisos, fondos, fondos de inversión colectiva o patrimonios autónomos, diligencie el nombre de los mismos. En el caso de titularizaciones, diligencie el nombre del originador.  *(Alfanumérico)* |
| 47 | Tipo de emisor del subyacente | Registre el número respectivo dependiendo del tipo de entidad al que corresponde el emisor del subyacente, de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Contraparte y Emisor Subyacente”.  *(Numérico)* |
| 48 | Tasa de recuperación | Registre la tasa fija de recuperación estimada para el subyacente con dos cifras decimales, suministradora por el proveedor de precios para valoración oficial.  *(Numérico)* |
| 49 | Valor del derecho (COP) | Registre el valor del derecho en pesos colombianos, con dos cifras decimales.  Para el caso de las opciones, cuando la opción es vendida este valor corresponderá a la prima pactada y cuando la opción es comprada el valor corresponderá al valor razonable de la misma, que puede ser positivo o cero.  *(Numérico)* |
| 50 | Valor de la obligación (COP) | Registre el valor de la obligación en pesos colombianos, con dos cifras decimales.  Para el caso de las opciones, cuando la opción es comprada este valor corresponderá a la prima pactada y cuando la opción es vendida el valor corresponderá al valor razonable de la misma, que puede ser negativo o cero.  Si el valor resultante es negativo, se deberá anteponer en el reporte el signo menos (-) sin espacios.  *(Numérico)* |
| 51 | CVA/DVA (COP) | Registre el valor del ajuste por riesgo de contraparte (CVA) o por riesgo propio (DVA) de cada uno de los instrumentos derivados en los términos establecidos en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera. En caso de que el ajuste por CVA/DVA se determine a nivel individual por operación, registre dicho valor en el renglón de la operación correspondiente.  El CVA debe ser negativo o cero y el DVA debe ser positivo o cero. Ambos ajustes deben estar expresados en pesos colombianos, con dos cifras decimales.  De acuerdo con la naturaleza de la operación, sólo se debe reportar el ajuste correspondiente (CVA o DVA). Se debe anteponer en el reporte el signo menos (-) sin espacios cuando se trate del CVA.  En caso de que el ajuste por CVA/DVA se determine a nivel de portafolio, dicho valor se deberá reportar únicamente en la unidad de captura 2.  *(Numérico)* |
| 52 | Código catálogo | Registre el código a 6 dígitos del catálogo único de información financiera con fines de supervisión donde registró el valor razonable del contrato. |
| 53 | Delta | Registre el Delta de la opción calculado para la fecha de corte, con cuatro cifras decimales.  *(Numérico)* |
| 54 | Gamma | Registre el Gamma de la opción calculado para la fecha de corte, con cuatro cifras decimales.  *(Numérico)* |
| 55 | Vega | Registre el Vega de la opción calculado para la fecha de corte, con cuatro cifras decimales.  *(Numérico)* |
| 56 | Intercambio de garantías | Registre si la entidad tiene pactado un acuerdo de intercambio de garantías para instrumentos financieros derivados con la siguiente codificación:  1 = No  2 = Si  *(Numérico)* |
| 57 | Acuerdo de compensación | Registre si la entidad tiene pactado un acuerdo de compensación de instrumentos financieros derivados con la contraparte que cobije la operación, de acuerdo con la siguiente codificación:  1 = No  2 = Si  *(Numérico)* |
| 58 | Recouponing periódico | Registre si la entidad tiene pactado un recouponing periódico sobre la operación, de acuerdo con la siguiente codificación:  1 = No  2 = Si  *(Numérico)* |
| 59 | Fecha recouponing siguiente o terminación anticipada | Registre la fecha del siguiente recouponing del contrato, bajo el formato AAAAMMDD. En caso de que la operación tenga una terminación anticipada definida registre la fecha de ésta.  *(Numérico)* |
| 60 | Matriz SFC O PPV | Registre si la entidad utilizó la volatilidad publicada por la SFC o por un Proveedor de Precios para Valoración (PPV) para el Factor de Crédito (FC) de la operación, de acuerdo con la Tabla Derivados en la hoja “Matriz Proveedor de Precios”.  *(Numérico)* |
| 61 | Garantías netas admisibles en efectivo | Registre el valor razonable de las garantías en efectivo, expresado en pesos, incluyendo los ‘haircuts’ aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 62 | Garantías netas admisibles diferentes de efectivo | Registre el valor razonable de las garantías diferentes a efectivo, expresado en pesos, incluyendo los ‘haircuts’ aplicables de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  La suma de las columnas 61 y 62 debe ser igual al valor de las garantías (C) incorporado en el cálculo de exposición crediticia.  *(Numérico)* |
| 63 | Umbral (TH) | Registre el umbral, expresado en pesos con dos decimales, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 64 | Monto mínimo de transferencia (MTA) | Registre el monto mínimo de transferencia, expresado en pesos con dos decimales, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 65 | Garantía inicial neta (NICA) | Registre el valor de la garantía neta inicial, expresado en pesos con dos decimales, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 66 | Exposición crediticia (EC) | Registre la exposición crediticia de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF o la disposición que resulte aplicable.  Para el caso de las contrapartes que cuenten con un acuerdo de compensación, se reportará la exposición crediticia agregada a nivel de contraparte en la unidad de captura 02. En caso contrario, se reportará la exposición crediticia individual para cada operación reportada.  *(Numérico)* |
| 67 | Unidad de captura formato solvencia | Registre el número de la unidad de captura del correspondiente formato de solvencia de la entidad reportante en la que fue incorporada la exposición crediticia de la respectiva contraparte, en caso que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 68 | Subcuenta formato solvencia | Registre el número de la subcuenta del correspondiente formato de solvencia de la entidad reportante en la que fue incorporada la exposición crediticia de la respectiva contraparte, en caso que resulte aplicable.  *(Numérico)* |
| 69 | Ponderador APNR | Registre el porcentaje del ponderador para APNR asignado a la contraparte, en caso que resulte aplicable.  *(Numérico)* |